

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Mayo 05 de 2023. A Despacho del señor Juez.  
Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00365-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Jhon Jairo Moreno .  
Demandado: Sintracorvalc

Auto Interlocutorio No. 600

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Jhon Jairo Moreno quien actúa por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda contra Sintracorvalc, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) letra de cambio, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Sintracorvalc a favor de Jhon Jairo Moreno, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Siete Millones de Pesos M/cte (\$7.000.000) por concepto de capital insoluto.

3.- Por los intereses de plazo, desde el 10 de Julio de 2.021 hasta el 09 de Diciembre de 2.022.

4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10 de diciembre de 2022.

5.-Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

6.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

7-Reconocer personería al abogado Jaime Aranzzu Toro portador de la cedula de ciudadanía No. 19.230.802 y T.P. No. 30.062 expedida por el C.S. de la Judicatura, para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,  
El Juez,

6            JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bab7343a3262d447e162615778582f5ad549afadb8adf260196f43b8d8b508**

Documento generado en 05/05/2023 03:04:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**